

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025/MDH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

VISTOS:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2025 y el Informe N° 42-2025-DEC/MDH/C de fecha 31 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en relación a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”*. Así mismo la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]”*. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° numeral 3) y numeral 5), señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: *“[...] 3) La observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos; (...) 5) La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias [...]”*;

Que, en el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en el numeral 8) establece una de las atribuciones del concejo es: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el primer párrafo del artículo 102° de la antes mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y por los representantes de la Sociedad Civil, tales como organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señale la presente Ley. (...)”*; y, el artículo 104° precisa: *“Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el*

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno”;

Que, por su parte, el artículo 105º del mismo cuerpo legal, establece que: “(...) El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital. (...)”;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales u gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, mediante Informe N° 42-2025-GDES/MDH/C, de fecha 31 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, donde presenta el Proyecto del Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, y solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que estado a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 9º incisos 8º, 14º y 34º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de acta, el pleno de Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad distrital de Hualgayoc – CCL - DH, el mismo que consta de IV capítulos, 36 artículos, 03 Disposiciones Transitorias Finales y 03 anexos el mismo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a todas las Unidades Orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

COMUNÍQUESE AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE HUALGAYOC, PARA SU PROMULGACIÓN.


EN HUALGAYOC, A LOS 05 DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

DADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC A LOS 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC


Emilio Dueñas Acuña
ALCALDE
ALCALDE DISTRITAL DE HUALGAYOC

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- Finalidad

Regular el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Hualgayoc (CCL- DH), según lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Alcance

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación a todas las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Hualgayoc, interesadas en participar en el presente proceso electoral.

ARTÍCULO 3°.- Definiciones.

Para la aplicación del presente reglamento se considerará:

- **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, regulado por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Representantes de la Sociedad Civil:** Persona Natural que integra el CCLD del Distrito de Hualgayoc, elegida democráticamente entre los delegados-electores de las organizaciones de la sociedad civil inscritas para participar en el proceso eleccionario.
- **Candidato:** Es aquel delegado-elector que acredite ser Hualgayoquino y pretende obtener un cargo de representación ante el CCLD mediante su elección.
- **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene la relación de delegados-electores que representan a las organizaciones del Distrito de Hualgayoc.
- **Proceso de elección:** Constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ordenanza y normas.

ARTÍCULO 4°.- Principios.

- a) **Participación:** Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil organizada en sus planes de Desarrollo y en el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Democracia:** Es una forma de Gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismo legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a través de la cual eligen a sus representantes.
- d) **Igualdad de Oportunidades:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

- e) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- f) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- g) **Respeto mutuo:** Entre los delegados-electores, candidatos y sociedad civil en general, por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Hualgayoc.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ARTÍCULO 5°.- Composición

El Consejo de Coordinación Local, tendrá la composición siguiente:

1. El Alcalde Distrital, quién lo preside.
2. Los Regidores de la Municipalidad Distrital.
3. Los Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito.
4. Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil; con derecho a voz y voto, quienes serán elegidos de acuerdo al procedimiento que establece el presente Reglamento.

La proporción del 60% del total está integrado por el Alcalde Distrital (1), los Regidores Municipales (5) y los Alcaldes de los centros poblados (3), y de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil será el 40%, significando seis (06) representantes.

ARTÍCULO 6°.- Duración del mandato

El Alcalde Distrital, los regidores y los alcaldes de los centros poblados ejercen el cargo por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos. Los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección, de entre los delegados legalmente acreditados de la organización de nivel distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de actividad institucional comprobada. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

ARTÍCULO 7°.- Funciones Del Consejo De Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.

CAPITULO III

ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 8°.- Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

Para fines del presente Reglamento se considerarán Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se encuentran inscritas en los Registros Públicos, que cuenten con autonomía organizativa, económica y administrativa.
- b) Las organizaciones creadas o reconocidas por Ley que cuenten con autonomía organizativa, administrativa y económica, y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este de nivel nacional, regional o local.
- c) Las organizaciones representativas de nivel local, reconocidas por la máxima autoridad del Consejo Municipal Provincial.
- d) Asociaciones u organizaciones que representan a la Sociedad Civil en su jurisdicción, debiendo estar debidamente reconocidas y acreditadas por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- Clasificación de las Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

La representación de la Sociedad Civil que se elegirá, corresponderá a la clasificación siguiente:

- a) Dos (03) representante de las Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas.
- b) Tres (03) representantes de las asociaciones, Organizaciones de Productores y Gremios Empresariales.

CAPITULO IV

PROCESO DE ELECCIONES

ARTÍCULO 10°.- Comité Electoral

El Comité Electoral del proceso está integrado por tres (03) funcionarios de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, designados mediante Resolución de Alcaldía, en los cargos de presidente (a), secretario (a) y Vocal.

El Comité Electoral será el encargado de conducir y desarrollar de manera transparente y democrática el proceso electoral para elegir a los representantes de la Sociedad Civil ante el CCL – DH; para lo cual deberá elaborar y aprobar su plan de trabajo correspondiente.

El Comité Electoral constituye la instancia que se encarga de resolver los reclamos, impugnaciones y tachas que se presenten durante todo el proceso, y absolver las consultas a que hubiera lugar. Sus resoluciones tienen el carácter de inimpugnables y se registran en el Libro de Actas del Comité Electoral.

ARTÍCULO 11°.- Etapa Preparatoria

El Comité Electoral a través de su Secretaría, previo a cada proceso de elecciones del CCL – DH, realizará las coordinaciones preparatorias con Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas y que han participado anteriormente en procesos de elecciones del CCL-DH; a fin de promover su participación en el proceso electoral en curso. Asimismo, realizará las coordinaciones respectivas con cada una de las Municipalidades de los Centros Poblados a fin de garantizar la convocatoria y la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil de su jurisdicción, de acuerdo a sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 12°.- Convocatoria

La convocatoria a elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc (CCL – DH) para el periodo de dos años, la efectúa el Alcalde Distrital de Hualgayoc mediante Decreto de Alcaldía. La convocatoria incluirá un Cronograma del Proceso Electoral y se consignará la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el proceso de elección. Se publicará en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y en medios de comunicación.

ARTÍCULO 13°.- Apertura de Registro de Inscripción

El Comité Electoral deberá aperturar un Registro de Inscripción, el cual se realizará de forma presencial en la Sede de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc – Oficina de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; o de forma virtual a través de la página web de la entidad. Registro al cual accederán las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en el proceso de elección.

ARTÍCULO 14°.- Inscripción de Representantes Institucionales

La inscripción se inicia luego de la publicación de la convocatoria y la apertura del registro de inscripción, para participar en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL – DH) para el periodo correspondiente, las organizaciones de la Sociedad Civil deberán inscribirse de manera voluntaria y mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Inscripción, esta solicitud tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización (Anexo N° 01).
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral, esta Ficha tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de su contenido, y estará debidamente firmada por el representante legal de la organización y el representante legal acreditado para el proceso electoral (Anexo N° 02).
- c) Copia simple de la Partida Registral que contenga la Inscripción de la Organización Civil en los Registros Públicos, o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del presente reglamento.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el Distrito.
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno de la organización para participar en el proceso de elección del CCL – DH (Anexo N° 03: Modelo de Acta de Designación; cabe indicar que este anexo solo se utilizará para el caso en el que lo requieran, caso contrario deberán utilizar actas propias de su organización).
- f) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alterno.

La inscripción y actualización de las organizaciones representativas de la sociedad civil se efectuará dentro de los plazos previstos en la Convocatoria. La solicitud, trámite de inscripción y otras reguladas en el presente Reglamento, son de carácter gratuito.

ARTÍCULO 15°.- Evaluación de Expedientes

El Comité Electoral, evaluará los expedientes presentados por las organizaciones de la Sociedad Civil, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de recibida la solicitud contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de no encontrarla conforme, comunicará de ello a la organización para que subsane la omisión detectada en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, caso contrario se dará por no presentada o rechazada su inscripción.

Concluido el proceso de evaluación de expedientes, el Comité Electoral determinará las organizaciones de la Sociedad Civil hábiles para intervenir en el proceso eleccionario del CCL – DH.

ARTÍCULO 16°.- Libro de Registro Distrital de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil

La Municipalidad Distrital de Hualgayoc, deberá aperturar el “Libro de Registro Distrital de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil”, en el cual se inscribirán formalmente las organizaciones existentes dentro de la jurisdicción del Distrito de Hualgayoc, que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento. Su actualización y custodia está a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 17°.- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCL – DH, son elegidos en forma democrática, por los delegados legalmente acreditados por las organizaciones representativas a las cuales pertenecen. Previamente deben estar inscritos en el Libro de Registro Distrital de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil; conforme se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 18°.- Padrón Electoral

El Padrón Electoral del proceso será conformado por los delegados – electores legalmente acreditados por las organizaciones representativas de la Sociedad Civil, que se hayan inscrito en el “Libro de Registro Distrital de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil”. El Padrón Electoral será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc y en los medios de comunicación local.

En el caso de presentarse tachas e impugnaciones al Padrón Electoral, éstas deberán estar debidamente fundamentadas y serán evaluadas y absueltas por el Comité Electoral como única instancia, dentro de los 02 días hábiles y posteriores a la publicación.

ARTÍCULO 19°.- Delegados Electores

El Delegado Elector es la persona natural designada por su organización para participar en el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL - DH y representarla en la Asamblea de Delegados Electores. Debe cumplir con los requisitos mínimos siguientes:

1. Haber sido designado formalmente por la Organización a la que representa.
2. Haber nacido (a) o contar con residencia efectiva no menor de dos (02) años en la jurisdicción del Distrito.
3. Ser mayor de edad.

No pueden constituirse como Delegados Electores:

1. Los ciudadanos que mantienen vínculo laboral directo o indirecto con la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.
2. Los alcaldes y regidores que hayan sido revocados o vacados de sus cargos.
3. Los ciudadanos de la Sociedad Civil que se encuentren en condición de sentenciados por delito doloso.

ARTÍCULO 20°.- Mesas Electorales

Se instalarán 02 Mesas Electorales, correspondientes a la Clasificación de las Organizaciones representativas de la Sociedad Civil a elegirse, de acuerdo a las agrupaciones señaladas en el Artículo 9°.

ARTÍCULO 21°.- Miembros de Mesa

El Comité Electoral designará tres (03) miembros por cada Mesa Electoral, quienes cumplirán funciones de presidente(a), secretario(a) y Vocal. Los integrantes serán personas ajenas a las organizaciones que participan en las elecciones.

ARTÍCULO 22°.- Pre Candidatos

Todos los representantes institucionales de las organizaciones inscritas son considerados como Pre Candidatos.

ARTÍCULO 23°.- Determinación de Candidatos

El día del proceso electoral los representantes institucionales acreditados se reunirán en el grupo que le corresponda a su organización; nominando como máximo cuatro (04) candidatos.

ARTÍCULO 24°.- Identificación Candidatos

Los miembros de mesa procederán a asignar a cada candidato, mediante sorteo, un número el mismo que lo identificará durante el sufragio.

ARTÍCULO 25°.- Cédula de Sufragio

Para la votación se utilizará una Cédula de Sufragio, la cual contiene recuadros de acuerdo al número de representantes institucionales a elegir, por cada agrupación.

ARTÍCULO 26°.- Sufragio

El sufragio se hará mediante voto secreto, universal y directo; cada elector escribirá dentro del recuadro de la Cédula de Sufragio, el número del candidato que desea elegir.

ARTÍCULO 27°.- Escrutinio

El escrutinio se realizará, por los miembros de mesa, inmediatamente después de concluir el proceso de la votación.

ARTÍCULO 28°.- Organizaciones elegidas

La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local recaerá en las organizaciones cuyos representantes institucionales obtengan la más alta votación; de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 5° del presente reglamento.

ARTÍCULO 29°.- Impugnación al resultado de sufragio

Si es que hubiera alguna observación al resultado de sufragio, se procederá a elaborar un acta, en donde contenga las justificaciones de impugnación. El Comité Electoral tendrá la responsabilidad de resolver en un plazo no mayor a una hora después de presentada la impugnación.

ARTÍCULO 30°.- Proclamación de Organizaciones elegidas

El Comité Electoral proclamará, en el mismo acto, a las organizaciones elegidas como representantes de la Sociedad Civil ante el CCL - DH, emitiendo la respectiva Acta Electoral.

ARTÍCULO 31°.- Publicación de resultados

La publicación de los resultados de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, se darán a conocer el mismo día del escrutinio; de acuerdo a las actas electorales se publicará en el lugar donde se dio la elección y en la página Web de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

ARTÍCULO 32°.- Desistimiento

De darse el caso que una organización elegida desista de seguir perteneciendo al Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, será convocada la organización cuyo representante institucional obtuvo la segunda votación dentro de su respectiva agrupación.

ARTÍCULO 33°.- Nuevo Representante Institucional

La institución elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de Coordinación Local, acreditándolos con la copia simple de la correspondiente acta y copia simple de DNI; en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Enfermedad grave.
- c) Impedimento Legal.
- d) Renuncia.
- e) Acuerdo de la Asamblea General de Socios.

ARTÍCULO 34°.- Formalización de resultados

El Comité Electoral elaborará un informe que contenga la descripción del desarrollo del proceso y las respectivas actas electorales generadas en el mismo; a fin de formalizar los resultados electorales, a través de la emisión de un acto resolutorio correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- Capacitación

La Secretaría Técnica, previo a la Juramentación e instalación, llevará a cabo un evento de capacitación dirigido a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y demás miembros del Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

ARTÍCULO 36°.- Juramentación e instalación

El Alcalde Distrital de Hualgayoc, convocará a los representantes electos de la Sociedad Civil, a los miembros natos y a los miembros invitados, a la ceremonia de juramentación e instalación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Hualgayoc.

En dicha ceremonia se les otorgará la Resolución de Alcaldía y credencial que los reconocen como miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Hualgayoc del periodo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, así como cualquier interpretación o conflicto serán resueltos por el Comité Electoral, de conformidad con la normatividad legal vigente. Su fallo es inapelable.

SEGUNDA. - Es responsabilidad de la Secretaría Técnica, con la asistencia especializada de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la elaboración oportuna del padrón electoral, cédulas de votación, actas de instalación, actas de sufragio y actas de escrutinio y ánforas, como también lo concerniente al acondicionamiento del local en el que se desarrollará el Acto Electoral.

TERCERA. - Para una mayor transparencia del proceso de elección, el Comité Electoral invitará en calidad de veedores del proceso a representantes de la Defensoría del Pueblo, Transparencia y Jurado Nacional de Elecciones y Ministerio Público.

ANEXO N° 01

**SOLICITA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE
ELECCIONES ANTE EL CCL - DH**

Sr. Presidente del Comité Electoral

Yo,
natural de....., identificado con DNI N°....., con domicilio
en N°..... de la ciudad de.....
en calidad de representante legal de la organización:.....
.....residente en.....de la provincia de
....., al amparo de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades ", y
modificatorias; solicito a usted se sirva disponer la inscripción de la organización que represento,
a fin de participar en el proceso electoral de representantes de la sociedad civil ante el
Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, acreditando como
nuestros representantes institucionales:

Titular al Señor (a):

Alterno al Señor (a):

.....de.....de 202.....

REQUISITOS:

- a) Solicitud de Inscripción al proceso de elecciones del CCL-DH
- b) Ficha de Inscripción al Proceso Electoral
- c) Copia simple de la Partida Registral o documento que acredite lo establecido en los literales b), c), d) y e) del Artículo 4° del reglamento de elecciones.
- d) Copia simple del Acta de Constitución o documentos que acrediten al menos tres (03) años de actividad institucional
- e) Copia simple del Acta mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno
- f) Copia simple de los documentos de identidad de los representantes titular y alterno.

N° FOLIOS:	
------------	--

Firma del representante legal
de la Organización
DNI:

ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN –ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

FECHA:/...../.....

1. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE ASOCIADOS:

NÚMERO DE TELÉFONO

DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

CORREO INSTITUCIONAL

TIPO DE ORGANIZACIÓN

2. DATOS DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y ALTERNO

2.1. TITULAR: NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°	GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN	N° TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CORREO ELECTRÓNICO

2.2. ALTERNO: NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°	GRADO DE INSTRUCCIÓN/PROFESIÓN	N° TELÉFONO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CORREO ELECTRÓNICO

Firma del representante legal de la
organización

Firma del representante
institucional acreditado

ANEXO N° 03

**ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUALGAYOC**

El representante legal Sr. (a)
de la organización
..... con DNI N°.....
designa a los representantes titular y alterno:

- TITULAR, Señor (a):
con DNI N°

- ALTERNO, Señor (a):
con DNI N°

Representantes de nuestra organización, que participarán en las elecciones del Consejo de
Coordinación Local de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc periodo de dos años, con todas
las atribuciones de acuerdo a ley.

..... de de 202.....

Firma del representante legal
de la Organización
DNI: